

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ, DIRECTOR DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL REGIONAL, UNIDAD DURANGO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN EDUCACIÓN LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y EN SU CONJUNTO LAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 01 de abril del 2019, LAS PARTES suscribieron un Convenio General de Colaboración, en adelante el CONVENIO, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración, para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros, en el marco de sus respectivas atribuciones, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficios mutuo.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda se estableció que LAS PARTES podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en el CONVENIO.

TERCERO. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante del CONVENIO.

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 del Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2 Que tiene como finalidades, entre otras, realizar acciones de intercambio, vinculación, extensión y divulgación del conocimiento, formar profesionales en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3 Que entre sus atribuciones está el establecer y desarrollar los medios y procedimientos que permitan a los estudiantes incorporarse a los programas de investigación científica y tecnológica, promoviendo el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales.
 - I.4 Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14 fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director

General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

- I.5 Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.
- I.6 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional Unidad Durango, en adelante referido como el "Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Oaxaca , Unidad Durango" el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7 Que el Doctor Eduardo Sánchez Ortiz, es el Director del "CIIDIR, Unidad Durango", de conformidad con su nombramiento de fecha 07 de julio del año 2017.
- I.8 Que señala como su domicilio legal, el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738 en la Ciudad de México.
- I.9 Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Calle Sigma 119, Fraccionamiento 20 de Noviembre II, Código Postal 34220, Durango, Durango.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, mediante el Decreto número 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3 Que el M. en E. Luis Alberto Fierro Ramírez con el carácter de Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acreditando su personalidad jurídica con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

- II.4 Que el Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, es el Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas por el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Escorza número 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. Decláran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, que no media dolo ni mala fe, y que es libre voluntad de ambas partes llevar a cabo la suscripción del mismo. Por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El "IPN", a través del "CIIDIR, Unidad Durango" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración bajo las cuáles se llevará a cabo el intercambio de estudiantes de nivel superior y posgrado, en las áreas de interés común, para realizar estancias académicas y de investigación o cualquier otra actividad complementaria, de acuerdo a la normatividad institucional de cada parte.

SEGUNDA. ALCANCES

El programa de intercambio de estudiantes está dirigido a los alumnos en situación escolar regular de los niveles de licenciatura y posgrado que satisfagan los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERA. PERÍODO DE ESTANCIA

Los periodos de estancia para el programa de intercambio de estudiantes de los niveles superior y posgrado se realizarán previo acuerdo de "LAS PARTES" conforme a las necesidades y el tiempo que requiera la actividad que cada alumno desarrolle.

CUARTA. NÚMERO DE ESTUDIANTES

"LAS PARTES" definirán el número de alumnos que participarán en el programa de intercambio de estudiantes, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar, así como de la capacidad administrativa, económica y científica de cada institución.

QUINTA. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

"LAS PARTES" establecerán los perfiles con los que deberán cumplir los alumnos de los niveles de licenciatura y posgrado que cada institución postule para participar en un programa de intercambio de estudiantes de acuerdo con la normatividad de ambas instituciones.

SEXTA. EVALUACIÓN

El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normatividad de la institución de destino, quien se compromete a enviar las calificaciones obtenidas por el alumno, al responsable de la institución de origen, tan pronto como se haya terminado el período de estancia.

La institución de destino enviará a la institución de origen, las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo a su propia escala de calificación; para la transferencia de calificaciones, "LAS PARTES" utilizarán la siguiente tabla:

Tabla de Equivalencias.

Definición	Escala "IPN" Licenciatura	Escala "LA UNIVERSIDAD" Licenciatura	Escala "LA UNIVERSIDAD" Posgrado
Excelente	10	10	10
Distinguido	9	9	
Muy bueno	8	8	9
Bueno	7	7	
Aprobado	6	6	8
Insuficiente	1 a 5	1 a 5	1-7

La tabla es aplicable a nivel superior, para el caso de posgrado cada una determinará su equivalencia de conformidad con su normatividad.

SÉPTIMA. COSTOS DE MATRICULACIÓN

Los estudiantes participantes en los programas de intercambio de estudiantes, realizarán los pagos, cuotas de admisión o cuotas adicionales por concepto de matrícula o servicios académicos en su institución de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la institución de destino.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, y toda vez que "LAS PARTES" son al mismo tiempo de origen y de destino, las previsiones siguientes operarán según corresponda:

a) Obligaciones de la institución de origen:

- 1) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidades de participar en intercambio, su incorporación a los programas definidos,
- 2) Realizar la selección de los alumnos de intercambio de acuerdo con los requisitos de la institución de destino,

- 3) Enviar los expedientes académicos de los alumnos postulados, con la debida antelación, en el período establecido para ello por la institución de destino, incluyendo toda la documentación requerida,
- 4) Verificar que el alumno postulado, cuente con la documentación necesaria para realizar el intercambio, así como asegurarse de que cuentan con el Seguro de accidente y enfermedad,
- 5) Reconocer los estudios cursados por el alumno de intercambio en la institución de destino, realizando las equivalencias necesarias de acuerdo a la Tabla de Equivalencias que consta en la Cláusula Sexta de este Convenio,
- 6) Realizar la matriculación de los alumnos,
- 7) Reconocer la calidad de alumnos de los estudiantes de intercambio, siempre que éstos cumplan con las obligaciones previstas en la normatividad institucional,
- 8) Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte serán responsabilidad del alumno, aunque la institución de destino podrá orientarles para localizar un lugar para su hospedaje,
- 9) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

b) Obligaciones de la institución de destino:

- 1) Definir los programas de intercambio de estudiantes derivados de las actividades que se llevarán a cabo,
- 2) Proporcionar al alumno un espacio físico y apoyo técnico para la realización de sus actividades,
- 3) Proporcionar con la debida oportunidad a la institución de origen, las fechas y calendarios de los programas de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y fin de clases y cualquiera otra prevista para el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio,
- 4) Recibir la documentación de los alumnos postulados y notificar a la institución origen la lista de aceptados con la debida oportunidad para que puedan realizar los trámites académicos necesarios,
- 5) Enviar a la institución de origen las cartas de aceptación,
- 6) Exentar al alumno de intercambio de los pagos de matrículas previstas,
- 7) Evaluar a los estudiantes de intercambio de acuerdo a las escalas de calificaciones previstas para esos fines y deberán ser enviadas a la institución de origen tan pronto como sea posible,
- 8) El alumno guardará confidencialidad y se abstendrá de divulgar por sí o por interpósita persona cualquier información que sea de su conocimiento relacionado con las actividades a desarrollar en los programas de intercambio académico,
- 9) Reconocer en los alumnos de intercambio, los mismos derechos y obligaciones, otorgar las mismas facilidades y oportunidades que a los alumnos matriculados en su institución
- 10) Otorgar las constancias a los alumnos que hayan participado y acreditado el intercambio de estudiantes de acuerdo al objeto del presente Convenio,
- 11) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

NOVENA. GASTOS.

Los alumnos de intercambio de estudiantes sufragarán cualquier gasto que se derive de su estancia, en todo caso, si alguna de las instituciones, de acuerdo a su situación presupuestal, se encuentra en posibilidades de implementar algún apoyo, podrá hacerlo, sin que ello implique la obligación de hacerlo en todos los casos de intercambio.

DÉCIMA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable administrativo a:

Nombre: Maestro en Ciencias Néstor Naranjo Jiménez
Cargo: Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social "CIIDIR, Unidad Durango"
Teléfono: (618) 814 2091 Extensión 82628
Correo Electrónico: nnaranjo@ipn.mx

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable administrativo a:

Nombre: C.P. Félix Andrés Roque Corona
Cargo: Encargado de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua
Teléfono: (614) 439-15-00, Ext. 3510
Correo Electrónico: diradmin@uach.mx

Los responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio, siendo obligatorio para cada una de ellas, los acuerdos que se consensen para tales efectos.

Los responsables tendrán, además, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL

La institución de origen verificará que los alumnos postulados cuenten con seguridad médica, en cualquier formato, ya sea a través de un seguro de gastos médicos o su alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y o adicionado mediante la firma del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA


El presente convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 60 días naturales de anticipación. En este supuesto, "LAS PARTES" permitirán que los estudiantes que se encuentren realizando actividades de intercambio de estudiantes continúen normalmente hasta su conclusión.

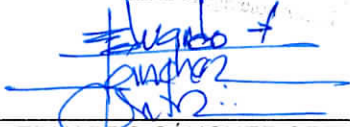
DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de que existan controversias, éstas se solucionarán a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio, privilegiando en todo momento el bienestar de los estudiantes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, al primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve.


POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO
LEGAL



DR. EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ
DIRECTOR DEL "CIIDIR, UNIDAD DURANGO"

POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


M. EN E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA
Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


LICDA. LAURA INÉS O'HARA VALERO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE.

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


LICDA. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

ESTA ES HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" A TRAVÉS DEL "CIIDIR, UNIDAD DURANGO" Y "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS